

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 24 de enero del 2024. Al despacho del Juez, informando que ninguno de los auxiliares de justicia aceptó el cargo como curador ad-litem de los herederos indeterminados de Jairo Quintero Trujillo. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Jairo Quintero Trujillo
Demandado	Juan Pablo Rivas Mejía JPRM SAS
Radicación n.º	76 001 31 05 014 2019 00507 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 12

Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se relevar del cargo de curadores a los señores Liliana Poveda Herrera, Jasmín Andrea Izquierdo Olaya y Jennifer Artunduaga Rivera y se procederá a nombrar una nueva terna de curadores para que represente a los herederos indeterminados de Jairo Quintero Trujillo, advirtiéndoles que su designación es de forzosa aceptación, salvo las excepciones previstas en el artículo 48 inc. 7 del CGP y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curadores a Liliana Poveda Herrera, Jasmín Andrea Izquierdo Olaya y Jennifer Artunduaga Rivera, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR una nueva terna en condición de Curador ad-litem del vinculado Juan Carlos Pardo a los siguientes profesionales en derecho:

Nombre	CC. – TP.	Correo Electrónico
JORGE DANILO GUARIN OBANDO	CC 16613613 T.P. 104.906	daniloguarin@yahoo.com
INGRID ISABEL ARIAS TENORIO	CC. 66999110 T.P. 104.909	INGRIDARIAST@YAHOO.COM.CO
JAMES ARTURO VINASCO RIVAS	CC 16360181 TP 105.137	JAARVIRI@HOTMAIL.COM

Se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio o se encuentre dentro de las excepciones previstas en la ley. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y el cargo será ejercido por quien primero comparezca al proceso.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **25/01/2024**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO